



U/Z

GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

## Resolución Ejecutiva Regional N° 574-2012-GRA/PRES

Ayacucho, 02 JUL 2012

VISTO:

El Oficio N° 245-2012-GRA/GG-OSRPSS-D de fecha 06/06/2012, oficio N° 230-2012-GRA-GGR/GG-OSRPSS-D de fecha 24/05/12, Informe N° 032-2012-GRA/GG-OSRPSS-D/Abast (E) de fecha 22/05/12, Informe N° 029-2012-GRA/GG-OSRPSS-D/Abast (E) de fecha 14/05/12, Informe N° 056-2012-GRA-GG-OSRPSS/RO/LYÑ de fecha 14/05/12, Acta de Evaluación de las Propuestas Técnica y Económica del Proceso de Selección de AMC N° 011-2012 derivada de la ADP N° 003-2012-GRA-OSRPSS de fecha 08/05/12, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante el documento del visto, el Director de la Oficina Sub Regional Paucar del Sara Sara, solicita se declare la Nulidad del Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 011-2012-GRA/OSRPSS, derivada de la ADP N° 003-2012-GRA/OSRPSS, para la contratación de servicio de perforación y voladura de roca fija y roca suelta a todo costo, meta "Mejoramiento de la Carretera Incuyo-Pauza de las Provincias de Parinacochas y Paucar del Sara Sara", por un valor referencial de S/. 281,455.58 (Doscientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 58/100 nuevos soles), por transgredir las normas legales, de conformidad con el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que recomienda se retrotraiga dicho proceso hasta la etapa de evaluación de propuestas técnicas;

Que, el Art. 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la presentación de propuestas y el otorgamiento de la Buena Pro, en los casos que señala el Reglamento, se realizará en acto público en una o más fechas señaladas en la convocatoria, con presencia de notario público o Juez de Paz y requisitos de dicha presentación serán regulados por el Reglamento. Así mismo señala en párrafo cuarto el acto de presentación de propuestas y de otorgamiento de la Buena Pro se levantará un acta que será suscrito por todos los miembros del Comité Especial, veedores y por los postores que deseen hacerlo.





Que, el Art. 56° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el Titular de la Entidad declarará nulo los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, sólo hasta antes de la celebración del contrato, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso;

Que, el Art. 5° de la citada norma, en su párrafo segundo señala que El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO** del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 011-2012-GRA/OSRPSS (1ra convocatoria), derivada de la ADP N° 003-2012-GRA/OSRPSS para la contratación de servicio de perforación y voladura de roca fija y roca suelta a todo costo, meta "Mejoramiento de la Carretera Incuyo-Pauza de las Provincias de Parinacochas y Paucar del Sara Sara", por un valor referencial de S/. 281,455.58 (Doscientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 58/100 nuevos soles), por transgredir las normas legales, de conformidad con el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, que constituye causal de nulidad, **RETROTRAYENDO** el citado proceso de selección hasta el momento que se produjo el vicio, siendo la etapa de la evaluación de las propuestas técnicas.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Comité Especial Permanente de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal para su publicación a través del SEACE y a los postores del proceso de selección.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial Expedida por mi despacho.

Atentamente



**Abg. PEDRO VIAL PZARRO ACOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

